

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-  
núan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-  
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-  
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset. Cént.
<i>Suma anterior</i> .....	27.728 66
El Ayuntamiento de Concha.....	12 50
Los vecinos de idem.....	12 50
Los de Sauca y agregados Estriégana y Jo- dra.....	38 85
El Ayuntamiento y vecinos de Horna.....	15 "
Los vecinos de Torrecuadrilla.....	13 50
De los vecinos de Renales.....	20 50
El Ayuntamiento de Romanillos.....	10 "
La Junta de Socorros y vecinos de id.....	26 36
<b>Administración de correos de Guadalajara.</b>	
D. Eduardo Bachiller.....	7 50
Mariano Cordavias.....	3 "
Facundo Fernandez.....	3 "
Julio Cordavias.....	3 "
Pedro Sagredo.....	3 "
<b>Baides.</b>	
D. Pedro P. Alcolea.....	5 25

Alejandro Alcalde.....	3 25
Valentin Mamblona.....	2 50
Domingo Pinilla.....	2 50
Felipe Garcia.....	2 50
Antonio Díaz de las Heras.....	2 50
Nicolás Garcia.....	1 50
Mariano Gonzalo.....	1 50
Mariano Yunquera.....	1 25
Francisco Taravilla.....	1 25
Angel Brabo.....	1 "
Juan Manso.....	" 50
Segunda Sigüenza.....	" 50
Santiago Esteban.....	" 25

Riva de Santiuste.

El Ayuntamiento y vecinos.....	23 75
Los vecinos del agregado La Barbolla.....	5 "
Los id. id. de Querencia.....	6 25

Ujados.

El Ayuntamiento.....	6 "
El Secretario.....	" 75
Los vecinos.....	5 54

Alarilla.

El Ayuntamiento.....	10 "
D. Francisco Estuñiga.....	" 25
Ciriaco Lorenzo.....	" 25
Ciriaco Puebla.....	" 25
Maximino Abad.....	" 25
Antonino Garcia.....	" 25
Fernando Garcia.....	" 50
Andrés Abad.....	1 "
Mateo Lorenzo.....	" 25
Vicente Minguez.....	2 "

TOTAL..... 27.985 91

(Se continuará.)

## Circular núm. 24.

Por el Ministerio de la Guerra, se publica en la *Gaceta* de ayer la circular general siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los 70.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 23 del corriente mes se distribuirán entre las armas é institutos en la proporción que expresa el adjunto estado núm. 1.º

Art. 2.º Los Directores generales darán las instrucciones convenientes para que cada regimiento, batallón, establecimiento ó unidad orgánica de su arma respectiva obtenga el número de reclutas que necesite para cubrir bajas y completar su fuerza reglamentaria con sujeción á las prevenciones de esta circular; teniendo presente el Director general de Infantería que según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 8 de Agosto de 1884, debe haber 28.000 hombres más en el arma de su cargo durante el periodo de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso.

Art. 3.º Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, infantería de Marina y brigadas de Administración y Sanidad militar recibirán completo el contingente que se les señala en cada provincia, tomando al efecto en cada día de saca el número de hombres correspondiente á la proporción cuyo primer término sea el cupo de la provincia, el segundo el contingente señalado al arma respectiva y el tercero el total de individuos ingresados y admitidos en Caja á cuenta de sus respectivos cupos hasta el día de la saca.

Art. 4.º Debiendo verificarse la entrega de los mozos de este llamamiento en las Cajas de zona que se determinan en el art. 1.º de la Real orden de 26 de Enero de 1884, la elección de los reclutas para las armas de Artillería é Ingenieros se hará unicamente por los Coroneles Jefes de las respectivas zonas.

Art. 5.º Las partidas que en las demás armas se nombren para la recepción de los reclutas deberán hallarse en sus destinos el día 12 de Marzo próximo, en que según lo dispuesto en Real orden de 23 del actual, expedida por el Ministerio de la Gobernación, ha de dar principio la entrega en Caja.

Art. 6.º Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo se hará uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, tanto para la marcha á sus destinos de las partidas receptoras como para la incorporación de los reclutas á sus respectivos cuerpos.

Art. 7.º El reparto y elección de los reclutas se verificará en los días que determine el Gobernador militar de la provincia, observándose las prevenciones siguientes:

1.ª Se presentarán al acto de la saca todos los mozos que existan en Caja en los días que aquella tenga lugar.

2.ª Antes de proceder á la elección se pasará lista á todos los reclutas que deban concurrir por medio de relación nominal, en la que constará la talla y oficio de los individuos que comprenda. Esta relación, que deberá tenerse presente para la elección de los reclutas, se firmará por el Comandante de la Caja Jefe de la zona y Oficiales receptores y se archivará en el Gobierno militar de la provincia después de terminada la saca en cada día.

3.ª Los reclutas que se hallen enfermos en los hospitales y los que ingresen en caja con la nota de útiles condicionales no serán elegidos para cuerpo los primeros hasta su salida de dichos estableci-

mientos y los segundos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

4.ª Los que ingresen con la nota de recurso pendiente serán elegidos para cuerpo, pero no se incorporarán al de su destino hasta la resolución de sus expedientes, ó cuando haya trascurrido el plazo de dos meses, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1882, marchando en el interin á sus casas sin goce de haber alguno.

Art. 8.º El cuerpo de Ingenieros podrá elegir con preferencia los individuos procedentes del cuerpo de Telégrafos y de Topógrafos y los que hubiesen sido empleados en las líneas de ferrocarriles, como también los carpinteros, albañiles, canteros, barrenos y barqueros.

Art. 9.º El cuerpo de Artillería podrá también elegir con preferencia los ajustadores, forjadores, armeros, torneros de metales y madera, pintores y artificieros, y en participación con el de Ingenieros, en la proporción de 2 á 1 respectivamente, los carpintero-carreteros, guarnicioneros, herrero-cerrajeros y basteros.

Art. 10. La brigada de Administración militar podrá asimismo elegir con preferencia los individuos de oficio panaderos ú otros que sean propios para el servicio que hayan de desempeñar.

Art. 11. La brigada sanitaria elegirá igualmente con preferencia los individuos que hayan terminado ó se hallasen cursando las carreras de Medicina ó Farmacia.

Art. 12. El número de reclutas que con arreglo á lo determinado en los cuatro artículos anteriores elijan las armas é institutos mencionados se entenderá que es á cuenta del total que les corresponda recibir en cada día de saca.

Art. 13. Verificada la elección preferente á que se refieren los artículos 8.º al 11, ambos inclusive, se procederá á la separación de todos los reclutas que tengan la talla de un metro y 676 milímetros en adelante, los cuales serán distribuidos entre las armas de Artillería é Ingenieros en la proporción de 2 á 1 respectivamente, comenzando la elección por Artillería y repitiéndose los turnos hasta que ambas armas obtengan el número que les corresponda recibir en cada saca parcial; pero si con los de la indicada talla no pudiesen cubrirlo, continuarán eligiendo por el mismo orden de alternativa entre los individuos restantes que concurren al acto de la saca hasta que lo completen.

Art. 14. Después que las referidas armas hayan completado su cupo, elegirán la caballería y la infantería de Marina por el orden que se expresa y en la proporción de 2 á 1 respectivamente el número de reclutas que les corresponda recibir; eligiendo después las brigadas de Administración y Sanidad militar los que les falten para completar sus respectivos contingentes, y destinándose el resto al arma de infantería.

Art. 15. Si como consecuencia de la mayor amplitud dada al reclutamiento de las armas de Artillería é Ingenieros en los Reales decretos de 15 y 26 de Diciembre último ó por otras causas no pudiesen los batallones de infantería recibir el número de reclutas que necesiten de los pertenecientes á sus respectivas zonas, podrán tomar los que les falten de otras de la misma provincia y aun de distinta si fuese preciso, procurándose en este caso que sean de las más inmediatas.

Art. 16. Los reclutas elegidos para cuerpo quedarán desde luego á disposición de los Coroneles Jefes de la zona y Oficiales receptores; pero no serán dados de alta en el de su destino hasta la revista del

próximo mes de Abril, siendo socorridos hasta fin de Marzo por las respectivas Cajas.

Art. 17. El recluta que haya sido elegido para cuerpo no podrá bajo ningún concepto volver á ingresar en Caja.

Art. 18. Después que en las Cajas en que tiene señalado contingente la infantería de Marina se verifique el reparto y elección de los reclutas para los cuerpos, en los días que tenga lugar se sacará el cupo para los Ejércitos de Ultramar en la forma, número y condiciones que se determinen en la Real orden especial que se dictará al efecto. Los reclutas que por virtud del alistamiento voluntario ó del sorteo en su caso resulten de menos en las armas respectivas se considerarán como no recibidos por ellas y los tomarán en las sacas sucesivas á fin de que hagan efectivo el cupo que tienen señalado.

Art. 19. Retiradas las partidas receptoras de las capitales, todos los reclutas que por incidencias vayan ingresando en Caja para servir en activo serán destinados por el Gobernador militar respectivo, teniendo en cuenta las condiciones del individuo, á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contingentes de la provincia; pero si las armas expresadas en el art. 3.º hubiesen completado sus cupos, se destinarán á la de infantería todos los que ingresen.

Art. 20. Los reclutas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 119 de la ley ingresen en Caja que no sea la de su provincia, serán destinados por los Gobernadores militares al batallón de infantería que saque sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que hayan sido sorteados.

Art. 21. Los Gobernadores militares de las provincias remitirán á este Ministerio cada tres días, interin no se disponga otra cosa, noticia detallada de los mozos que ingresen en Caja con destino al servicio activo y de los reclutas disponibles, arreglada á los adjuntos formularios números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con fecha 15 de Marzo.

Art. 22. Los reclutas disponibles que con arreglo á lo prevenido en el art. 124 de la ley están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallón de depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir los pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de batallón el día que más les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Abril próximo.

Para que los expresados reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se la harán saber por conducto de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 23. Durante las operaciones del reemplazo no se abonará ningún aumento de sueldo á los Jefes y Oficiales de los batallones de depósito.

Tampoco se abonará á los reclutas disponibles haber ni pan por razón de su marcha á las capitales de su correspondiente zona militar.

Art. 24. Las filiaciones de los reclutas disponibles que deben recibir los Comandantes de las Cajas las remitirán sin demora á los Jefes de los batallones de depósito en que hayan de ingresar los interesados.

Art. 25. Los Jefes de los cuerpos de todas las armas que tengan individuos con licencia ilimitada que deban incorporarse á las filas, con sujeción á

lo prevenido en el art. 138 del reglamento, dispondrán lo conveniente para que lo verifiquen desde el día 12 de Marzo próximo á fin del mismo mes con objeto de que reciban su instrucción con los reclutas del actual llamamiento; debiendo tener en cuenta dichos Jefes el número de individuos de la indicada procedencia que tenga el cuerpo respectivo para determinar el de los reclutas del reemplazo de este año que deban ingresar desde luego en las filas á fin de que no les resulte exceso de fuerza.

Art. 26. Con sujeción á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, desde el día 12 de Marzo próximo los Jefes de los cuerpos de todas las armas expedirán licencias ilimitadas en la forma prevenida en el artículo 143 del citado reglamento á todos los individuos que vayan cumpliendo tres años de servicio en las filas, y desde el 17 al 31 del mismo mes serán igualmente licenciados para pasar á la reserva activa todos los que hubieren ingresado en los cuerpos activos antes del día 9 de Febrero de 1883, en que dió principio la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de dicho año.

Art. 27. A los individuos que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior se les expida licencia ilimitada para pasar á la reserva activa les serán facilitados los socorros y auxilios de marcha que se determinan en el artículo 5.º de la Real orden de 8 de Abril de 1884.

Art. 28. Los reclutas del llamamiento de este año destinados á cuerpos que excedan de la fuerza de presupuesto asignada á los respectivos marcharán desde las Cajas con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber ni pan hasta que sean llamados por sus Jefes para cubrir bajas con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del referido reglamento. Estos individuos serán socorridos por las respectivas Cajas en la forma prevenida en el art. 6.º de la citada Real orden de 8 de Abril de 1884.

Art. 29. Los batallones de infantería de Marina recibirán instrucciones de su Ministerio para el alta y baja de sus individuos de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le sea concerniente, siendo adjuntos el estado y formularios á que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 25 de Febrero de 1885.—QUESADA.—Señor...»

Guadalajara 27 de Febrero de 1885.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

#### Reemplazos.

La Comisión provincial ha acordado señalar el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana, para verificar el sorteo de décimas que han correspondido á los pueblos en el repartimiento practicado de los 874 soldados con que debe contribuir la provincia en el reemplazo del año actual, según Real decreto de 23 del corriente.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 26 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Excma. Diputación provincial, el día 5 de Noviembre de 1884.—Por la noche.*

Se abrió la sesión á las 8 y 15 minutos de la noche, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Justo Hernandez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Hermenegildo Perez, D. Ricardo Martinez, Don Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez, D. Román Atienza, D. Cesáreo Gimeno, D. Manuel Cañamares, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Nicolás Cuesta y Hernando, D. Luis Diaz, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral, D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. José Gamboa, D. Hilario Criado y D. Claudio Encabo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en la tarde del presente día, fué aprobada.

*Varios pueblos -- Ordenanzas municipales.*—Dada cuenta de los informes evacuados interinamente por la Comisión provincial acerca de las ordenanzas municipales de Cifuentes, Mondejar, Brihuega, Cubillejo de la Sierra y Herrería; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Asuntos generales de su seno, la Excma. Diputación acordó aprobar definitivamente lo provisto por la referida Comisión provincial.

*Hospital civil provincial.—Obras.*—Dada cuenta del expediente relativo á la ejecución de un lavadero, pila y demás accesorios en el Hospital civil provincial, cuyas obras en su totalidad han importado la cantidad de 2.870 pesetas con 8 céntimos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, la Excma. Diputación acordó aprobar en definitiva el referido servicio, llevado á efecto por la Comisión provincial.

*Establecimientos de Beneficencia.—Instalación de pararrayos y verificadores.*—Dada cuenta de los expedientes relativos á la instalación de pararrayos y verificadores eléctricos para su comprobación en los edificios del Hospital civil y Casa de Expósitos de la provincia, importando los pararrayos del Asilo primeramente citado, 900 pesetas, su material completo 1.376 y el aparato verificador 880, que hacen un total de 3.156 pesetas; como así bien los pararrayos del 2.º Asilo, la cantidad de 1.121 pesetas, su material 1.890 y el verificador 1.000 pesetas, que componen un total de 4 011 pesetas; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, la Excma. Diputación acordó aprobar en definitiva los expresados servicios, dispuestos por la Comisión provincial.

*Hospital civil.—Obras.*—Dada cuenta del expediente relativo á la reparación general de la fachada posterior del Hospital civil provincial, cuya obra ha ascendido á la cantidad total de 998 pesetas 48 céntimos; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, la Excma. Diputación acordó prestar su aprobación definitiva á este servicio, ordenado por la Comisión provincial.

*Casa-Palacio provincial.—Instalación de aguas y bocas de riego.*—Dada cuenta del expediente relativo á la instalación de aguas potables y bocas de riego en la Casa-Palacio provincial, cuyos servicios han ascendido respectivamente á 613 pesetas 30 céntimos el primero y 1.741 pesetas el segundo; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión

de Obras públicas, la Excma. Diputación acordó aprobar en definitiva dichas atenciones.

*Cifuentes.—Calamidades.*—Dada cuenta del dictámen reformado por la Comisión de Asuntos generales, en virtud de lo tratado por S. E. en la sesión celebrada en la tarde de este día, y en el que manifiesta, que teniendo á la vista documentos suficientes para apreciar más consideradamente los efectos de las desgracias ocurridas en la villa de Cifuentes, con motivo de la tormenta del 12 de Setiembre último, propone en su consecuencia se concedan por esta Corporación 1.500 pesetas en vez de las 1.000 propuestas en su anterior dictámen, consignando siempre el sentimiento que tiene de no poder verificarlo en mayor cantidad por el mal estado de fondos de la provincia; la Excma. Diputación acordó de conformidad en un todo con el precitado dictámen.

*Varios pueblos.—Id.*—Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Gárgoles de Arriba, Gárgoles de Abajo y Val de San García, impetrando algún auxilio de fondos provinciales para atender en parte á las pérdidas sufridas con motivo de la avenida producida por la lluvia torrencial de agua y granizo que descargó en sus respectivos términos el día 12 de Setiembre último; y considerando S. E. justificada dicha calamidad, y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Asuntos generales, la Excelentísima Diputación acordó conceder al pueblo de Gárgoles de Arriba la suma de 100 pesetas, y á los de Gárgoles de Abajo y Val de San García 250 pesetas, con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto de la provincia.

*Luzon y Corduente.—Calamidad particular.*—Dada cuenta de las gestiones producidas por Román Lopez, vecino de Luzón y Martín Utrera, que lo es de Corduente, en solicitud de alguna cantidad de fondos provinciales para remediar en parte la pérdida que han sufrido en sus ganados, ocasionada por una chispa eléctrica; y considerando S. E. que teniendo estas desgracias el carácter de particulares para las que legalmente sólo hay medios hábiles de atenderlas por medio de la filantropía del vecindario, si puede ejecutarla; la Excma. Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Asuntos generales, acordó desestimar las referidas gestiones.

*Obras provinciales.—Personal.*—Dada cuenta del expediente instruido para la provisión del cargo de Jefe facultativo de Obras de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Vicente G. de Tejada, que desempeñaba dicha plaza; y teniendo en cuenta que el único aspirante á la misma, en virtud de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo es D. Mariano Riera y Perera, residente en Medinaceli y Ayudante 1.º del cuerpo de Obras públicas; habiendo justificado por los documentos exhibidos poseer los requisitos y condiciones legales exigidos para su desempeño, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, acordó conferirle la referida plaza, con el sueldo, dietas y material de oficina que le está señalado en el presupuesto; disponiendo al propio tiempo la corporación, se le den las gracias por las estimables obras que ha escrito y ofrecido á este cuerpo provincial, las cuales se conservarán en la Biblioteca del mismo.

*La provincia.—Paga de Tocas.*—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, en sesión de 1.º de Octubre último, por el que, y á instancia de D.ª Martina Nondedeu, residente en Pozo

de Guadalajara, y viuda del finado Jefe facultativo de Obras provinciales D. Vicente G. de Tejada, concedió a esta, por una sola vez la cantidad de 250 pesetas, equivalentes al haber de una mensualidad de aquel, para atender a los gastos que le ha ocasionado su desgracia; y teniendo en cuenta para esta especial gracia la honradez y laboriosidad que el Gimenez de Tejada acreditó durante los años que desempeñó el referido cargo y a la atendible circunstancia de haber fallecido en funciones oficiales, y a consecuencia de la enfermedad que contrajo en el campo con el rigor del temporal; y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, la Excm. Diputación acordó sancionar lo provisto por la Comisión provincial.

*Carretera de Marchamalo á Usanos.—Peon caminero.*—Se dió cuenta del acuerdo tomado interinamente por la Comisión provincial, en sesión de 31 de Julio último, en el que y aceptando el informe facultativo del Jefe de Obras publicas, y toda vez que el buen servicio de conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos, queda garantizado, acordó la supresión del peón caminero sostenido á expensas de los municipios de Marchamalo á Usanos, cuya atención ha suprimido en el capitulo de su presupuesto este último pueblo; la Excm. Diputación conforme con lo provisto por la Comisión provincial, y teniendo en cuenta también que el caminero que cesa Juan Serrano, ha llenado fielmente sus obligaciones, dispuso S. E., se le tenga presente para la 1.<sup>a</sup> plaza de su clase que hubiere que proveer.

*La provincia.—Recaudación.*—Enterada la corporación de las consideraciones expuestas por Contaduría, relativas á que á los Ayuntamientos de la provincia se les abonen las cantidades que se les adeudan por recargos sobre las contribuciones directas é intereses de inscripciones, sin que la Delegación de Hacienda las aplique al pago de los descubiertos que puedan tener con el Tesoro por cupos de consumos é impuestos establecidos, por que para hacer efectivos éstos debe emplearse el procedimiento de Instrucción, á fin de que por este medio no se prive á los municipios de sus propios recursos, destinados exclusivamente para las obligaciones del presupuesto; y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Contabilidad de su seno, en consonancia con el de Contaduría, la Excelentísima Diputación acordó que por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se solicite de la mencionada Delegación, deje sin efecto las instrucciones comunicadas sobre el particular, y en el caso de que no se considerase de su competencia, se dirija la oportuna reclamación á la superioridad, para el logro de tan importante objeto.

*La provincia.—Pensiones.*—Dada cuenta del respetuoso escrito dirigido á esta Corporación por Don Genaro Leal y Conde, natural de Fuencemillan y pensionado por la provincia para seguir los estudios de la pintura, exhibiendo un cuadro que representa el príncipe D. Carlos de Viana, estudiando en su biblioteca, copia de Moreno Carbonero, como una muestra de sus adelantos y reconocimiento á la munificencia de este cuerpo; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, la Excm. Diputación acordó se den las gracias al interesado, y en cuanto á la generosa dedicatoria que hace de dicho cuadro, decidió también S. E. facultar á la Comisión provincial para que ésta, oído el dictamen de personas competentes, justiprecien su valor, y con arreglo á él, indemnice al referido jóven.

*Id.—Id.*—Dada cuenta de la instancia presenta-

da con fecha 15 de Octubre último, por D. Leandro Merino y Sanchez, natural de Congostrina, impetrando de esta corporación le conceda una pensión con la cual pueda dedicarse por completo al estudio de la pintura; y teniendo en consideración el certificado de aptitud artistica que acompaña, así como el cuadro que ha exhibido y que representa. «La rendición de la plaza de Breda» copia del original que existe en el Museo nacional de Madrid del inmortal Velazquez, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de presupuestos, acordó acceder á lo solicitado en igual suma y forma que los demás pensionados por igual concepto en la actualidad, entendiéndose la concesión de esta gracia en concepto de pensión anual, llevando consigo para su disfrute, la esencial condición de distinguido aprovechamiento, acreditado con notas académicas superiores obtenidas en las asignaturas en que esté matriculado, tanto el jóven de quien se trata, como los beneficiados por este concepto por los fondos de la provincia; y en cuanto á la dedicatoria que el referido jóven hace á esta corporación del repetido cuadro, S. E. acordó autorizar como en el caso anterior á la Comisión provincial, para que, oyendo el informe de personas competentes, justiprecie su valor, y con arreglo á él, se le indemnice su trabajo.

*Archivo provincial.—Reorganización y arreglo del mismo.*—Enterada la Corporación del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 18 de Julio último, de acuerdo con la autoridad superior civil de la provincia, y por el cual dispuso encargar al Secretario de esta Corporación y Oficial mayor de Secretaría, con el auxiliar temporero del ramo don José Ruiz y el de plantilla D. Feliciano Martínez, se dediquen en horas independientes de las del despacho ordinario á la reorganización y completo arreglo del archivo que existe en el Gobierno civil, con el fin de trasladar al de esta Diputación todos los documentos de su pertenencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos generales, S. E. acordó sancionar lo provisto por la Comisión provincial.

*Secretaría de la Excm. Diputación.—Personal.*—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 30 de Junio último, por el que dispuso nombrar á D. José Ruiz, auxiliar temporero de los trabajos de arreglo del archivo de la provincia con la asignación de 2 pesetas 50 céntimos diarias, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó que el referido auxiliar temporero continúe prestando sus servicios hasta que termine el arreglo de dicho archivo.

*Contaduría de S. E.—Personal.*—Dada cuenta del acuerdo tomado interinamente por la Comisión provincial en sesión de 8 de Abril último, por el que, y para cubrir la vacante de meritorio de Contaduría con el haber anual de 91 pesetas consignadas en el presupuesto, nombró para desempeñarla al jóven D. Anastasio Escribano, que ha demostrado buenas condiciones para obtenerla, la Excelentísima Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, acordó aprobar definitivamente el referido nombramiento.

*Sección de Cuentas municipales.—Personal.*—Dada cuenta del nombramiento de ordenanza al servicio de la sección de examen de cuentas municipales, hecho interinamente por la Comisión provincial con fecha 30 de Abril último, á virtud de haberlo interesado así el Sr. Gobernador civil en favor de D. Manuel Diaz Molina, con el haber de 365 pesetas

anuales, satisfechas con cargo al material de dicha seccion, hasta su inclusion en presupuesto, y teniendo en cuenta los servicios que el interesado ha venido prestando anteriormente en la referida dependencia, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comision de Presupuestos, la Excm. Diputacion acordó confirmar el susodicho nombramiento.

*Imprenta provincial.—Personal.*—Dada cuenta nuevamente del expediente relativo al nombramiento de un mozo de rueda más para la Imprenta provincial, mientras lo exijan las necesidades del servicio y con el haber diario de dos pesetas, la Excelentísima Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó sancionar el referido nombramiento.

*Idem.*—Dada cuenta nuevamente del nombramiento de auxiliar temporero de los trabajos de la Imprenta provincial, hecho con fecha 30 de Junio último, en favor de D. Pedro Ruiz, con el haber de 2 pesetas diarias; y con vista de los datos tomados para la ilustracion del caso, y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, la Excelentísima Diputacion acordó sancionar lo provisto por la Comision provincial.

*Escuela Normal de Maestras.—Personal.*—Dada cuenta del expediente relativo a la provision de la plaza de Profesor-auxiliar 1.º de la Escuela Normal de Maestras, vacante por fallecimiento de D. Ciriaco Pérez que la desempeñaba, y para cuyo cargo fué propuesto por la Comision provincial a la Direccion general de Instruccion pública D. Felipe Ortega Somolinos, por reunir todos los requisitos exigidos por la Legislacion vigente; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comision de Instruccion pública de su seno, la Excm. Diputacion acordó sancionar lo provisto por la Comision provincial.

*Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Personal.*—Dada cuenta de la exposicion presentada con fecha 30 de Octubre último por el Conserje-vedel del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia D. Manuel Carralbal, renunciando el aumento de sueldo de 150 pesetas que le fué concedido por esta Corporacion al aprobar el presupuesto de dicho Establecimiento de enseñanza, correspondiente al año actual, en razon á haber obtenido igual beneficio de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia al confiarle el servicio del cuidado y limpieza del local que aquella ocupa, y demás razones que aduce; y de conformidad con el dictámen de la Comision de Presupuestos, la Excm. Diputacion acordó acceder á lo solicitado.

*La provincia.—Sanidad.*—Dada cuenta del particular referente á los recursos que el Excmo. Señor Gobernador civil interesó á esta Corporacion con fecha 12 de Julio último, con destino á las necesidades sanitarias en el caso en que desgraciadamente hubiera sido invadida esta provincia por la epidemia colérica y lo provisto en su virtud por la Comision provincial para llenar tan preferente servicio, y toda vez que afortunadamente ha desaparecido por ahora el peligro que amenazaba, y para el caso que hubiere necesidad de acudir á tal atencion con fondos de la provincia, la Excm. Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Presupuestos de su seno, acordó que podría hacerse uso de las 12.000 pesetas consignadas en el presupuesto para calamidades públicas y votar mayor cantidad si las circunstancias lo hicieran precisas.

*Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Obras.*—Dada cuenta de la razonada comunicacion dirigida á este Cuerpo con fecha 30 de Octubre últi-

timo, por el Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, dando conocimiento de las obras y mejoras realizadas en dicho Establecimiento, y proponiendo la conveniencia de realizar otras, utilizando para ello la cantidad sobrante del presupuesto al terminar el ejercicio de 1883-84; interesando á la vez el nombramiento en favor de D. Hilarión Guerra y Preciado de Profesor de Gimnasia higiénica, por estar reconocidos satisfactoriamente los resultados de los ejercicios de dicha clase: y enterada asimismo la Corporacion del dictámen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, proponiendo á S. E. se sirva conceder la autorizacion que se solicita, para invertir el sobrante del presupuesto en las obras de reparacion y ornato que dicho Sr. Director expresa, y se nombre á D. Hilarión Guerra, Profesor de Gimnasia de la provincia, sin retribucion por ahora, hasta la época de los presupuestos del año próximo venidero: la Excm. Diputacion estimó resolver de conformidad en todas sus partes con el referido dictámen.

El Sr. Corral pidió á la Corporacion que se sirviese tomar acuerdo sobre la cantidad que ha de asignarse al Profesor de Gimnasia Sr. Guerra, puesto que de hacerlo así, se obtendría ventaja para los intereses de la provincia, en el supuesto de que esa enseñanza se haga obligatoria y sea más costosa.

El Sr. Atienza dijo, que era práctica, no siendo muy urgente el caso, el no alterar el presupuesto fuera de la época de su confeccion, añadiendo que si la enseñanza de Gimnasia se declaraba obligatoria, se proveería por oposicion, con el sueldo que el Gobierno fijase, y propuso por último que se aplazase el señalamiento de haber al Profesor de dicha clase para la época de la formacion del presupuesto.

El Sr. Corral rectificó, insistiendo en que solo se determinase la cantidad que el Sr. Guerra ha de percibir, para cobrarla cuando comience á regir el presupuesto venidero en que se consigne, teniendo en cuenta la Corporacion la importancia y conveniencia de dicha clase, tan satisfactoria como generosamente desempeñada por el referido Catedrático, cuya competencia y servicios son especialísimos, y además vá á publicar una obra que indudablemente ha de ser de utilidad y aprecio.

El Sr. Presidente consultó á la Corporacion si aceptaba la propuesta del Sr. Corral y S. E. resolvió afirmativamente, fijando al propio tiempo la cantidad de *mil quinientas* pesetas anuales, en concepto de gratificacion, al Profesor de Gimnasia higiénica de la provincia, D. Hilarión Guerra, debiendo consignarse dicho crédito en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, y comenzar á percibir aquella retribucion el interesado desde 1.º de Julio de 1885.

*Idem id.*—Dada cuenta de la instancia elevada á este Cuerpo provincial, con fecha 31 de Octubre último, por D. Benito Fita y Loscos, Profesor auxiliar de la Seccion de Letras del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, favorablemente informada por el Sr. Director de dicho Establecimiento, en solicitud de que se le conceda una gratificacion por venir desempeñando una cátedra por sustitucion y tiempo indeterminado; y no pudiendo accederse á lo solicitado mientras no se conozcan las causas que originan la ausencia del propietario, la Excm. Diputacion, de conformidad con el dictámen de la Comision de Presupuestos de su seno, y estimando los razonamientos é indicaciones hechas por el Sr. Diputado de la referida Comision, D. Roman Atienza, acordó se pida el oportuno informe al Sr. Director del Instituto, acerca del particular que se interesa

conocer, para en su caso acudir en queja al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, á fin de que se digno proveer lo que corresponda.

*Sección de Cuentas municipales.—Trabajos ejecutados en la misma.*—La Corporación se hizo cargo de los estados demostrativos de las cuentas municipales de la provincia, existentes en la Sección y Archivo de la misma, á contar desde el año de 1850 al de 1882-83, ambos inclusivos, y número de cuentas municipales que han sido examinadas y tramitadas por la Sección, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año de 1884; cuyos documentos se ha servido remitir á este Cuerpo provincial para su conocimiento, el Gobierno civil, en atentas comunicaciones de 1.º de Octubre próximo pasado, y se enteró asimismo S. E. del dictámen emitido por la Comisión de Contabilidad en que propone se signifique al Sr. Gobernador civil la satisfacción con que la Diputación ha visto los referidos datos, para estímulo del personal de aquella Sección, la que no duda continuará con la misma actividad los trabajos que le están encomendados.

Abierta discusión, el Sr. Atienza dijo, que sentía tener que usar de la palabra acerca de la Sección de cuentas, con motivo de las inexactitudes que contiene la circular inserta en el *Boletín oficial*, que citó, en la que aparece en descubierto Guadalajara en la rendición de las cuentas de 1864 á 1868, en cuyo periodo fué Alcalde el que habla; siendo así que esas cuentas fueron aprobadas y obran los finiquitos en su poder, y este proceder equivocado, que alcanza á algunos otros pueblos, ocasiona vejámenes y conflictos á los interesados y sus familias, máxime datando algunas cuentas de veinte años, y para evitarlo en lo sucesivo, pedía que se llevasen los registros en la Sección, con la formalidad y exactitud correspondiente.

El Sr. Gonzalez, adujo, que para tranquilizar al Sr. Atienza, debía declarar, que precisamente para llegar á esa perfecta ordenación de registros, el Jefe de la Sección se había consagrado con toda escrupulosidad á organizar el archivo, como lo ha hecho cumplidamente, datando esas faltas de tiempos anteriores, pudiendo asegurar que en adelante no ocurrirán esos conflictos que S. S. encarece.

El Sr. Atienza, rectificó, añadiendo que si los datos existentes en la Sección, anteriormente, eran deficientes, debió ponerse la circular á que ha aludido en términos más suaves, y omitiendo esas conminaciones.

El Sr. Gimeno, expuso que estando conforme con las esplicaciones dadas por el Sr. Gonzalez, no tenía culpa alguna el Jefe de la Sección de cuentas, de las faltas que existieran en épocas anteriores, y por el contrario era digno de aprecio el perfecto arreglo de aquella oficina, á que se ha consagrado con inteligencia y celo.

Terminada esta discusión, y hecha la pregunta por la Presidencia de si se aprobaba el dictámen de la Comisión de Contabilidad, con la recomendación que había interesado el Sr. Diputado D. Roman Atienza, para que se llevasen con la mayor exactitud los registros de la Sección de cuentas, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los cuentadantes, la Excma. Diputación resolvió afirmativamente.

*Valdesotos.—Puentes.*—Dada cuenta del expediente relativo á la contratación en licitación pública de las obras de reparación del puente de Valdesotos, sobre el rio Jarama, adjudicadas á favor de D. Julian Erdoiza, vecino de Cogolludo, en la cantidad de *dos mil ochocientas sesenta pesetas*, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públi-

cas de su seno, la Excma. Diputación acordó sancionar lo provisto para este servicio por la Comisión provincial.

*Poveda de la Sierra.—Id.*—Dada cuenta del expediente instruido para la reparación del puente de Poveda de la Sierra, sobre el rio Tajo, cuyas obras fueron adjudicadas en licitación pública á D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, en la cantidad de *once mil setecientas setenta y nueve pesetas*; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, la Excma. Diputación acordó sancionar lo provisto para este servicio por la Comisión provincial.

*Carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.*—Dada cuenta del expediente relativo á la carretera provincial de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera, en su sección de Usanos, que comprende una longitud de 5 kilómetros 150 metros, cuyas obras fueron adjudicadas al único postor, D. Francisco Giral, vecino de Horche, en la cantidad de *cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas*, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, la Excma. Diputación acordó sancionar lo provisto para este servicio por la Comisión provincial.

*Casa de Maternidad y Expósitos.—Personal.*—Dada cuenta de la razonada comunicación producida por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, con fecha 3 de Octubre último, impetrando el nombramiento de un auxiliar que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de los muchos y delicados trabajos de contabilidad que pesan sobre aquella oficina, y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Presupuestos, la Excma. Diputación acordó proveer desde luego á esta reconocida y urgente necesidad del servicio, confiando en su virtud el referido cargo á D. Antonio Martinez y Martinez, licenciado del ejército, y en quien concurren además atendibles condiciones administrativas, asignándole el haber anual de *novecientas noventa y nueve pesetas*, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de Beneficencia, hasta que sea consignado este crédito en el presupuesto correspondiente.

*Alóndiga.—Bagajes.*—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del pueblo de Alóndiga, en solicitud de que se le designe cabeza de cantón para el servicio de bagajes, puesto que desde Diciembre de 1881 se estableció en aquella localidad un puesto de la Guardia civil que ocasiona un servicio más frecuente, como punto más céntrico de los puestos donde las pareja de Tendilla, Pastrana y Sacedón concurren y tienen sus entrevistas ordinarias, y en otras extraordinarias hace que el pueblo recurrente preste un servicio de bagajes por sí solo, cual no le presta otro en la línea: suplicando que de no accederse á esta petición se obligue á los pueblos que constituyen el cantón á que concurren á la cabeza del mismo á cumplir el servicio aludido los días que por turno les corresponda y sean designados. Y hecha cargo igualmente la Corporación del dictámen emitido por la Comisión de Asuntos generales, en que se asocia al parecer dado en el expediente por el Sr. Diputado del distrito D. Antonio Alique, y propone en su consecuencia como más conveniente la instalación de dos cantones, constituyéndolos el pueblo de Alóndiga como matriz, agregándole los pueblos de Valdeconcha, Fuentelaencina Berninches y el Olivar, quedando Auñón con los de Alocén, Pareja, Chillarón y Alique.

Abierta discusión, el Sr. Guijarro pidió se diese lectura íntegra á la exposición del Ayuntamiento de Alóndiga, origen de este expediente.

Leído que fué dicho documento, dicho Sr. Diputado, dió esplicaciones acerca del procedimiento irregular y en su concepto poco arreglado á justicia, que se sigue para el servicio de bagajes en el cantón á que pertenece el pueblo de Alóndiga, é interesó que la Comisión provincial, adoptando el procedimiento ordenado al pueblo de Tendilla, previniere á los Alcaldes de las poblaciones cabezas de cantón, por circular publicada en el *Boletín oficial*; que en circunstancias normales, no obliguen á los pueblos que los constituyen al establecimiento de retenes con caballerías, meramente en espectación de lo que pueda ocurrir y con permanencia de 24 horas, y que en casos extraordinarios verifiquen la distribución de bagajes por el número de caballerías y casos que haya en cada pueblo de los que forman el cantón.

Sin más discusión, y preguntado por la Presidencia si la Corporación aprobaba el dictámen de la Comisión de Asuntos generales, S. E. resolvió afirmativamente.

Consultado también por la Presidencia si se aceptaba la propuesta del Sr. Guijarro, obtuvo igualmente la sanción afirmativa.

*Socorro á un dependiente de la Portería de S. E.*—Tomada en consideración por este Cuerpo provincial la respetuosa gestión que personalmente ha hecho en este día ante la misma, el mozo de oficios jubilado Juan Martínez, impetrando una limosna para atender en parte, á los más indispensables medios de alimentación y medicamentos que su lamentable estado físico reclama, por serle insuficiente la cantidad que percibe como jubilación; y penetrada la Excm. Diputación de la indigencia y achaques de este anciano y buen servidor de la provincia, acordó autorizar á la Comisión provincial para que provea al socorro que solicita dicho dependiente, en la cantidad prudencial que juzgue oportuna, con cargo al Capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio.

No quedando asunto alguno pendiente sobre la mesa, el Sr. Presidente consultó á los Sres. Diputados si se les ofrecía hacer algunas mociones, para ocuparse la Corporación de ellas.

El Sr. Jimeno, propuso se diesen las gracias á los Señores que han pertenecido á la Comisión provincial que ha terminado en sus funciones, por lo satisfactoriamente que ha llenado su misión, en la Memoria presentada, y por su cumplida gestión administrativa durante el periodo de su ejercicio.—Cuya propuesta, fué aprobada por la Corporación.

El Sr. Lopez Perez, pidió que en adelante se imprimiesen las Memorias suscritas por la Comisión permanente, para que los Sres. Diputados puedan conocer con oportunidad su contenido, y hacer las apreciaciones y observaciones que estimen oportunas.

El Sr. Presidente ofreció que se cumpliría el servicio que dicho Sr. Diputado interesaba, imprimiéndose también la actual Memoria para distribuirse á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Atienza reprodujo la moción que tenía hecha anteriormente, y que fué aceptada por la Diputación, para que se imprimiesen y coleccionasen en varios tomos las actas de sesiones de este Cuerpo, desde su institución en el año de 1812, con inclusión de las Memorias que han sido suscritas desde 1871, con el fin de poseerse en esta forma el historial de la provincia.

El Sr. Presidente dijo que conteniéndose en sus respectivos libros todas las sesiones celebradas, é insertándose también íntegras en el *Boletín oficial*, carecía de objeto ese prolijo trabajo.

El Sr. Atienza, rectificó insistiendo en su propósito, por ofrecer la ventaja de reunir en un pequeño volumen, toda la serie de esa importante consignación histórica de la Administración de la provincia.

El Sr. Lopez Perez adujo que podía hacerse el trabajo propuesto por el Sr. Atienza, pero paulatinamente atendida su mucha extensión, y el gasto que ocasione, quedando también aprobado por S. E. lo propuesto por el referido Sr. Diputado, con la salvedad del Sr. Lopez Perez.

El Sr. Gonzalez usó de la palabra, para demostrar su reconocimiento á la Corporación por la benevolencia con que ha acogido todos los actos de la Comisión provincial á que ha tenido la honra de pertenecer como su Vicepresidente, y para cuya gestión se ha inspirado en la norma legal de la Comisión antecesora.

El Sr. Presidente dió á su vez las gracias á los Sres. Diputados por la deferencia que les ha merecido, reiterando sus ofrecimientos en pró de la protección y fomento de los sagrados intereses que esta Corporación representa: y declaró cerradas las sesiones de la Diputación en el presente periodo.

Acto continuó, los Sres. Diputados se retiraron del salón, siendo las 10 y 30 minutos de la noche.—El Presidente, Justo Hernandez.—Los Diputados Secretarios, Luis Diaz.—Eusebio Corral.

*Nota.*—La precedente acta fué aprobada por la Excelentísima Diputación provincial en su reunión extraordinaria celebrada el día 21 del corriente mes de Febrero.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación anual del amilaramiento de la misma, para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten relaciones de las alteraciones que en alta y baja haya sufrido su propiedad y riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 20 días, contados desde la fecha del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Teniendo presente que serán desechadas las que carezcan de los requisitos legales.

Fuentenovilla 21 de Febrero de 1885.—E. A. C.—Saturnino de Anos.—P. S. M.—Felipe Garcia, Secretario.

#### LA MIERLA.

Las cuentas de administración, caudales y particular de contribuciones de esta villa, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que el presente aparezca en el periódico oficial de esta provincia, para que todo habitante de este término municipal pueda examinarlas y hacer las observaciones por escrito que crea conveniente.

La Mierla 19 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Angel Garcia.—El Secretario, Guillermo H. Ranera.

Guadalajara.—Imp. Provincial.